

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el trámite de notificación personal de la demandada INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA Y CIA LTDA., no está acreditado en debida forma, considerando que no allega **acuse de recibo** como lo exige los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **cinco (5) días**, allega el **acuse de recibo** del mensaje de datos remitido a la demandante el 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ccaf900bb9d2b389114ccd524d7362673c52ae5b398fbc8db0c853a815fde1

Documento generado en 22/02/2021 06:07:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**